



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 22 de febrero de 1994.

VISTO la Resolución nro. 104/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata, relacionada con la situación del alumno Daniel Esteban Gustavo MARTINEZ, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó y aprobó asignaturas del 1er. y 2do. módulo del Plan de Estudios de la carrera Ingeniería Laboral, con anterioridad a la obtención del título de Ingeniero Metalúrgico.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 21 de febrero de 1994, aconsejó refrendar la Resolución nro. 104/93 de la Facultad Regional La Plata.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Refrendar la Resolución nro. 104/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata y ratificar el cursado de asignaturas efectuado durante el año 1992 y la aprobación de Introducción al Estudio del Trabajo, Sociología Laboral, Psicología Laboral, Didáctica de la Educación Laboral, Toxicología Laboral, Medicina Laboral, Accidentología, Derecho Laboral, Er-

///.-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

-2-

///.-

gonomía, Efluentes y Agua de Consumo, Organización y Administración y Metodología de la Investigación, rendidas con anterioridad a la obtención del título de Ingeniero Metalúrgico, eximiendo de la exigencia dispuesta en el artículo 2do. de la Ordenanza nro. 568, al alumno Daniel Esteban Gustavo MARTINEZ, legajo nro. 05-11376-5, de la carrera Ingeniería Laboral.

ARTICULO 2º- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 34/94



  
Ing. DIRECTOR CARLOS BROTTTO  
Rector

  
Ing. CAVALDO CULLACCI  
Secretario Académico